



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 26 de junio de 2015, ha dictado el siguiente

DECRETO: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 20.b) de la Ley 57/2003 y los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y como quiera que en este Municipio al tener más de cinco mil habitantes, por imperativo legal, ha de existir la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

1º.- Nombrar para que integren la misma a los señores Concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

- D. Miguel Armillas Alonso.
- D^a. Eva María Armillas Palacios.
- D. Antonio Hernández Bartolomé.
- D^a. Ana María Ferrer Machín.

2º.- Que la citada Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los lunes a las catorce horas o diecinueve horas y treinta minutos y, en el supuesto de ser festivo, el día hábil siguiente.

3º.- Del presente acuerdo dése cuenta al Pleno de la Corporación en su primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazán, 26 de junio de 2015.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

2024

BOPSO-79-10072015